

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintidós de marzo de dos mil veintidós

REF. EJECUTIVO No. 110013103027**20150072600**

C03

A fin de proveer el impulso procesal pertinente en el proceso de la referencia, atendiendo que con providencia 09-03-20 se dispuso aguardar para continuar el trámite de esta demanda acumulada mientras se acreditaba la notificación en la demanda principal y como quiera esta última se decretó la terminación con auto adiado 02-12-20, sin que se efectuara pronunciamiento respecto de esta ejecución.

Puestas, así las cosas, y como quiera que los demandados Districomputo Digital SAS y Jennifer Lucía Sánchez Hernández, se encuentran representados judicialmente por la auxiliar de justicia Ana María Linares Cruz en su calidad de curador ad litem, y aquella presentó contestación a la demanda es del caso proveer el traslado pertinente.

Por lo anterior, y a fin de continuar con el trámite de la instancia, se dispone de correr traslado conforme al Art 443 del CGP las excepciones planteadas por la parte ejecutada, para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que a bien tenga.

NOTIFÍQUESE (2)

La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

npri

Firmado Por:

Maria Eugenia Fajardo Casallas

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 027 Escritural

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **0cfa5061419ca6b8cfd1bb346513291016125e8d1290fe7b902dbe6cdd78ddf**

Documento generado en 22/03/2022 09:55:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>